



EJECUTIVO

RAD. 2021-00062

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D.E.I. y P., nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). -

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el juzgado, conforme lo dispuesto en el art. 443 del C. G. del P.

RESUELVE

Dar traslado a la ejecutante por diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la parte demandada, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 166 en la secretaría del Juzgado a las 8 .00 a.m. Barranquilla, noviembre 10 de 2021.-
Secretaría


Benilda Críales Rincón

Firmado Por:

**Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2279ffb11664b4b93bcbab89f08b2970e62b5b9616ca486d0f1ee1c3f12c23e7**
Documento generado en 09/11/2021 04:42:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO ESJECUTIVO / RAD. 2021-062 /ADJUNTO CONTESTACION CON SUS ANEXOS

Carlos Enrique Paramo Samper <abogadosparamoasociados@gmail.com>

Mié 18/08/2021 10:33 AM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (4 MB)

CONTESTACION DEMANDA.pdf; ANEXOS CONTESTACION DEMANDA.pdf;

Señores

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Cordial saludo,

La presente es para remitir por medio de documento adjunto lo referenciado en el asunto.

lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Carlos Páramo Samper

C.C. 8.673.519

Apoderado de la parte demandada

Calle 77B # 57 – 141 Oficina 515 Centro Empresarial Las Américas 1

Teléfono: 3853985

Barranquilla – Colombia.



Carlos Enrique Páramo Samper

A B O G A D O

Señores

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BARRANQUILLA.

E.

S.

D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: **CESAR RODRIGUEZ**

DEMANDADO: **SEBASTIAN MARTINEZ OROZCO Y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS**

RAD: 2021-00062-00

CARLOS ENRIQUE PARAMO SAMPER, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.673.519 de Barranquilla, recibo notificación al correo electrónico abogadosparamoasociados@gmail.com abogado en ejercicio con tarjeta profesional No.52.204 del C.S de la J, en calidad de abogado principal y PIEDAD MOLINA DE AGUAS, mayor de edad, igualmente vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No.57.446.707 de Fundación Magdalena, abogada en ejercicio con T.P.4103.270 del C.S. de la J, en calidad de abogada sustituta, apoderados Judicial de la señora DIANA ISABEL OROZCO PALACIO en representación del menor SEBASTIAN MARTINEZ OROZCO, para su defensa en el proceso de la referencia.

Por medio del presente escrito damos contestación de la demanda en los términos legales, y oportuno como a continuación los indico.

FRENTE A LOS HECHOS CONTESTO ASI:

Respecto a los hechos enunciados como fundamento facticos de la demanda en el proceso de la referencia me permito hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Es cierto el señor MORGAN ESTIGUAR MARTINEZ PACHECO (Q.PD.) se constituyó deudor del señor CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ ORTIZ, en representación de la sociedad INVERSIONES DE ALIMENTO Y BEBIDAS DE COLOMBIA S.A.S NIT. 901.022.728-6.

HECHO SEGUNDO: Es cierto el señor MORGAN ESTIGUAR MARTINEZ PACHECO en representación de la sociedad INVERSIONES DE ALIMENTO Y BEBIDAS DE COLOMBIA S.A.S NIT. 901.022.728-6. Se comprometió a pagar la obligación.

HECHO TERCERO: Es cierto el señor MORGAN ESTIGUAR MARTINEZ PACHECO falleció el 3 de noviembre 2019.



HECHO CUARTO: Es cierto en cuanto lo siguiente: Mi poderdante en representación del menor de edad SEBASTIAN MARTINEZ OROZCO, no tiene obligación de responder por el pago de esta obligación más los intereses, ya que esta obligación fue suscrita a nombre de la sociedad INVERSIONES DE ALIMENTO Y BEBIDAS DE COLOMBIA S.A.S NIT. 901.022.728-6.

HECHO QUINTO: Es cierto la obligación que suscribió el señor MORGAN MARTINES PACHECHO fue en representación de la sociedad INVERSIONES DE ALIMENTO Y BEBIDAS DE COLOMBIA S.A.S NIT. 901.022.728-6.

Hecho Sexto: Es cierto la sociedad INVERSIONES DE ALIMENTO Y BEBIDAS DE COLOMBIA S.A.S NIT. 901.022.728-6. Se encuentra disuelta y en estado de liquidación. El Acreedor señor CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ ORTIZ, tenía la obligación de presentar su deuda ante el proceso de liquidación de la sociedad.

HECHO SÉPTIMO: parcialmente cierto.

FRENTE A LA PETICION:

De conformidad a los hechos expuestos solicito muy respetuosamente al señor juez no librar mandamiento de pago a mi poderdante sobre la siguiente obligación ya esta obligación fue suscrita a nombre de la sociedad INVERSIONES DE ALIMENTO Y BEBIDAS DE COLOMBIA S.A.S NIT. 901.022.728-6. Y cuanto que el menor de edad SEBASTIAN MARTINEZ OROZCO, no es heredero actualmente es propietario de la bien inmueble calidad que se le otorgo en la sucesión registrada y adjudicada el 3 de marzo 2021 según escritura No. 1128 del 3 de marzo 2021 en la Notaria Tercera del Circulo de Barranquilla, Me opongo a las pretensiones de las siguientes maneras:

La obligación se suscribió en representación de la sociedad INVERSIONES DE ALIMENTO Y BEBIDAS DE COLOMBIA S.A.S NIT. 901.022.728-6., que se encuentra en estado de liquidación tal como consta en el Certificado de Cámara de Comercio adjunta en expediente. El señor acreedor tenía que presentar su deuda en este proceso para que le reconociera su deuda y así fuera cancelada.

En cuanto a los herederos determinados del señor MORGAN ESTIGUAR MARTINEZ PACHECO, le comunico señor Juez que el proceso de sucesión ya se cerró y se encuentra debidamente registrada desde el 3 de marzo 2021 y adjudicada.



Carlos Enrique Páramo Samper

A B O G A D O

EXCEPCIONES DE MERITO

COBRO DE LO NO DEBIDO.

Mi poderdante no adeuda esta obligación relacionada en la demanda, ya que no suscribió dicho pagare, y tampoco tienen la calidad de herederos. Por lo tanto, no tiene la obligación de cancelar esta deuda.

INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN.

No existe una obligación, clara, expresa y exigible a nombre de SEBASTIAN MARTINEZ OROZCO, en su calidad de heredero, en consideración a que la liquidación de la sociedad conyugal y herencia del señor MORGAN ESTIGUAR MARTINEZ PACHECO, se encuentra liquidada mediante el trámite de una sucesión y no existe pasivo a nombre del demandante.

Consecuencia de la liquidación de la herencia del señor MORGAN ESTIGUAR MARTINEZ PACHECO, los bienes le fueron adjudicados a SEBASTIAN MARTINEZ OROZCO y DIANA OROZCO PALACIA, quienes actualmente figuran en calidad de propietarios del inmueble, ubicada en la Calle 45 B No. 21-34 con matrícula inmobiliaria No. 040-138847.

Por lo anterior, no es posible demandar a SEBASTIAN MARTINEZ OROZCO, en consideración a que el título ejecutivo, da cuenta de una obligación adquirida por el causante en nombre de INVERSIONES DE ALIMENTO Y BEBIDAS DE COLOMBIA S.A.S NIT. 901.022.728-6, la cual debe exigirse ante el proceso liquidatorio de la sociedad.

Decreto: 902 de 10 de mayo de 1988 “por el cual se autoriza liquidación de herencia y liquidación de sociedades conyugales vinculadas a ellas ante notario público y se dictan otras disposiciones “aplicables solo cuando hay mutuo acuerdo entre los herederos.

Código Civil Colombiano artículo 1008-1442 Sucesión por causa muerte.

Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 artículos 586-624 Capítulo IV Trámite de la Sucesión.

ANEXO

- Poder
- Escritura pública No. 1128 de fecha 3 de marzo 2021 otorgada por la Notaria Tercera del Circulo de Barranquilla.
- Certificado tradición del inmueble con matrícula No.040-138847

NOTIFICACIONES



Carlos Enrique Páramo Samper

A B O G A D O

Demandante: Recibe notificación en la dirección que relaciono en la demanda.

Demandado: recibe notificación en la calle 45B No. 21-34 Barranquilla

Apoderados: CARLOS ENRIQUE PARAMO SAMPER, recibe notificación en la calle 77B NO. 57-141 centro empresarial las Américas 1 oficina 515. Mail abogadosparamosociados@gmail.com

Atentamente,

CARLOS ENRIQUE PARAMO SAMPER
C.C. 8.673.519 de Barranquilla
T.P. 52204 del C.S de la J.

PIEDAD MOLINA DE AGUAS
C.C. 57.446.707 de Fundación
T.P.103.270 del C.S de la J..

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: **CESAR RODRIGUEZ**DEMANDADOS: INVERSIONES DE ALIMENTO Y BEBIDAS DE COLOMBIA S.A.S. Y
SEBASTIAN MARTINEZ OROZCO REPRESENTADO POR DIANA ISABEL OROZCO
PALACIO

RADICACION: 2021-00062-00

ASUNTO:

PODER ESPECIAL

DIANA ISABEL OROZCO PALACIO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en representación del menor de edad **SEBASTIAN MARTINEZ OROZCO**, identificado con el número de tarjeta 1.194.969.789 otorgo poder amplio y suficiente al Dr. **CARLOS ENRIQUE PARAMO SAMPER**, varón mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 8.673.519 de Barranquilla, Abogado en ejercicio, portador de la T.P. 52204 del C.S. de la J. en su calidad de **abogado principal**, y **PIEDAD DEL CARMEN MOLINA DE AGUAS**, mayor de edad, identificada con cedula número 57.446.707, de Fundación Magdalena, y con tarjeta profesional No. 103.270 del C.S. de la Jud, en calidad de abogada sustituta, para que en mi nombre y representación del menor de edad **SEBASTIAN MARTINEZ OROZCO**, para dar contestación de la demanda, y asuma la defensa de los derechos e intereses ante el proceso de la referencia.

Mis apoderados quedan revestidos de las facultades para recibir, sustituir, desistir, reasumir, conciliar, transigir y notificarse de todas las providencias que se hayan dictado dentro del proceso y demás facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso y las necesarias para el mandato que otorgo.

Atentamente,

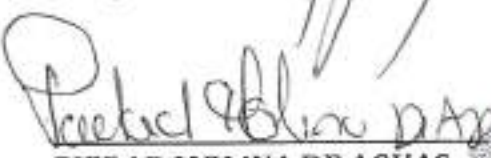

DIANA ISABEL OROZCO PALACIO

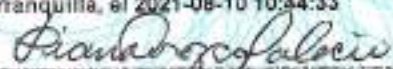
Cedula de ciudadanía. 55.305.939 de Barranquilla.

Representación del menor **SEBASTIAN MARTINEZ OROZCO**

Acepto;


CARLOS ENRIQUE PARAMO SAMPER
 C.C. No. 8.673.519 de Barranquilla
 T.P. 52204 C.S. de la J.
 Abogado


PIEDAD MOLINA DE AGUAS
 C.C. 57.446.707
 T.P. 103270
 Abogada

 NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA AYDEE CECILIA MERINO SALAZAR DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO Verificación Biométrica Decreto-Ley 013 de 2012 Ante el suscrito Notario Sexto del Circulo de Barranquilla, se presentó personalmente:	
OROZCO PALACIO DIANA ISABEL Quien se identificó con C.C. 55305939 y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. El compareciente solicitó y autorizó el Inscramiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil Ingrese a www.datosidentitas.com para verificar este documento.	
En Barranquilla, el 2021-08-10 10:44:33  Firma del Dejarante AYDEE CECILIA MERINO SALAZAR NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA	



Cod. Suumf





República de Colombia

#1128



A9067420170

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

Art. 8 Par. 4º Ley 1579/2012

MATRICULA INMOBILIARIA: 040-138847. _____

REFERENCIA CATASTRAL: 010504010005000. _____

MUNICIPIO: BARRANQUILLA, ATLÁNTICO. _____

ZONA DE UBICACIÓN: URBANO. _____

DENOMINACIÓN Y/O DIRECCIÓN DEL PREDIO: Un Apartamento, ubicado en la calle 45B N. 21-34 Barrio San José Barranquilla. _____

ESCRITURA No. 1128 DIA: 03 MES: MARZO. AÑO: 2021. _____

NOTARIA DE ORIGEN: TERCERA DE BARRANQUILLA. _____

CÓDIGO NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO CUANTÍA

0702 CANCELACIÓN AFECTACIÓN A VIVIENDA - - -

FAMILIAR (sin cuantía)

0109 ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN \$180.000.000,00

OTORGANTES IDENTIFICACIÓN

DIANA ISABEL OROZCO PALACIO C.C.55.305.939

SEBASTIAN SAMUEL MARTINEZ OROZCO T.I. 1.194.969.789

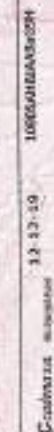
===== hasta aquí el formato de calificación =====

ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DEL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES LLEVADO A CABO DENTRO DEL PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE MORGAN ESTIGUAR MARTINEZ PACHECO. _____

ESCRITURA PÚBLICA # MIL CIENTO VEINTIOCHO (1128). _____

En el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los TRES (03) días del mes de MARZO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021), ante mí JOSE DEL CARMEN PERTUZ CARRILLO Notario Público Tercero (3º) ENCARGADO del Círculo de Barranquilla, calidad que acredita con la resolución número 1720 de fecha 26 de febrero de 2021 emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: _____

(Español: material para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene raso página 4 de 4)



PC001413000

03-02-21 PC001413000

PWT/FUR/CI

CANCELACION AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: Comparecen **DIANA ISABEL OROZCO PALACIO**, mayor de edad, Colombiano, identificada con la cédula de ciudadanía número 8.774.156, soltera, sin unión marital de hecho vigente, hábil para contratar y obligarse, quien obra en sus propios nombres y manifestó: **PRIMERO:** Que mediante escritura número 3428 del 25 de noviembre de 2012 de la Notaría Quinta (5ª) de Barranquilla (Atlántico), inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 040-138847, adquirió junto con su difunto esposo señor **MORGAN ESTIGUAR MARTINEZ PACHECO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.774.156, (adjunto certificado de defunción) el siguiente bien inmueble: Un Apartamento, ubicado en la calle 45B No. 21-34 Barrio San José Barranquilla cuya cabida, linderos, medidas y demás especificaciones quedaron plenamente establecidas en la citada escritura pública, todo lo cual se considera aquí reproducido para los efectos a que haya lugar. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 040-138847. **SEGUNDO:** Que en el citado instrumento público el inmueble previamente descrito, quedó afectado a vivienda familiar, conforme a lo previsto por la Ley 258 de 1996. **TERCERO:** Que acogiéndose a lo dispuesto por la misma Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, es voluntad de los comparecientes, "CANCELAR LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR" que soporta el citado inmueble. **CUARTO:** Que en consecuencia se tramitará la inscripción de este acto de Cancelación de Afectación a Vivienda Familiar en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para que se haga la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo.

SUCESIÓN: compareció el doctor **PIEDAD MOLINA DE AGUAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 57.448.707 Abogado Titulado, portador de la Tarjeta Profesional No. 103.270, del Consejo Superior de la Judicatura, y manifestó: **PRIMERO:** Que obra en nombre y representación legal de los señores **DIANA ISABEL OROZCO PALACIO**, mujer mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.305.939 de Barranquilla, domiciliada en esta ciudad y con residencia calle 45B No. 21-34 Barrio San José Barranquilla, en su calidad de cónyuge supérstite y ejerciendo la patria potestad del menor heredero **SEBASTIAN SAMUEL MARTINEZ OROZCO**, identificado con la tarjeta de identidad número 1.194.969.789, del causante **MORGAN ESTIGUAR MARTINEZ PACHECO**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 8.774.156, fallecido el día 3 de noviembre de 2019, en la ciudad de Barranquilla, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. **SEGUNDO:** Que actuando en tal condición, que
[papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo pág. 2 de 10]



República de Colombia



A3067424171



acredita con el poder especial de representación que se protocoliza con este instrumento público y su texto se insertarán en las copias que de él se expidan, procede a elevar a Escritura pública el trabajo de partición y adjudicación de bienes llevado a cabo dentro del proceso notarial de liquidación de herencia del causante **MORGAN ESTIGUAR MARTINEZ PACHECO**, cuya solicitud formulada ante esta Notaría fue aceptada mediante Acta número 122 de fecha 22 de diciembre de 2020, que se protocoliza con este instrumento. **TERCERO:** Que siguiendo el trámite sucesoral se le dió aviso correspondiente a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Secretaría de Hacienda Distrital de Barranquilla, y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) aprobado por ésta última y fijados los edictos emplazatorios en la Notaria, prensa y radiodifusora, y vencido el término de emplazamiento en cada una de ellas, sin que se hubiese presentado persona alguna diferente a los aquí interesados, se han cumplido todas las diligencias del trámite establecido en el Artículo Tercero (3ro.) del Decreto novecientos dos (902) de Mayo diez (10) de mil novecientos ochenta y ocho (1.988), numeral tercero (3ro.), cuya documentación y actuación se protocolizan con la presente escritura. **CUARTO:** Que el Trabajo de Partición y Adjudicación de Bienes que de acuerdo con el citado Decreto novecientos dos (902) se eleva a escritura pública, es del siguiente tenor: —
Señor: —

NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

E. S. D. —

REFERENCIA: Liquidación notarial de sociedad patrimonial de hecho y herencia del causante **MORGAN ESTIGUAR MARTINEZ PACHECO**, C.C. 8.774.156. **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.** —

PIEDAD MOLINA DE AGUAS, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 57.446.707 de Fundación Magdalena, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 103.270 del C. S de la Jud, domiciliada en esta ciudad, y con residencia en la cra 25 No 1*-124 Corredor Universitario, correo electrónico molinapiEDADcc@hotmail.com actuando en mi condición de apoderado especial, de la señora **DIANA ISABEL OROZCO PALACIO**, mujer mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.305.939 de Barranquilla, domiciliada en esta ciudad y con residencia calle 45B No. 21-34 Barrio San José Barranquilla, en su calidad de **apoderado especial** para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo **pagado**



A3067424171

10000000000000000000

13-12-13

Codificación notarial

03-02-21

PC001412999

31NOV6RG7DF

Notaría 31015 S. NORTE

cónyuge supérstite y ejerciendo la patria potestad del menor heredero **SEBASTIAN SAMUEL MARTINEZ OROZCO**, identificado con la tarjeta de identidad número 1.194.969.789, en calidad de hijo heredero del causante **MORGAN ESTIGUAR MARTINEZ PACHECO** quien se identificaba con la cedula No. 8.774.156 de Soledad- Atlántico, quien fallecido el día 3 de noviembre de 2019, conforme a lo dispuesto en el Decreto 902 de 1988 y concordantes, solicito a Usted Señor Notario, elevar a escritura pública este trabajo de partición y adjudicación dentro del proceso en referencia, que es como sigue: _____

ANTECEDENTES

PRIMERO: El causante, señor **MORGAN ESTIGUAR MARTINEZ PACHECO**, falleció el día 3 de noviembre de 2019, en la ciudad de Barranquilla, fecha en la cual, por autorización de la ley, se definió su herencia a quienes por disposición de la misma ley están llamados a recogerla, en este caso, su hijo heredero **SEBASTIAN SAMUEL MARTINEZ OROZCO**, y por motivos de la disolución de su sociedad conyugal la cónyuge supérstite, señora **DIANA ISABEL OROZCO PALACIO**. **SEGUNDO:** Que el último domicilio del causante y asiento principal de sus negocios, fue la ciudad de Barranquilla (Atlántico). **TERCERO:** El causante **MORGAN ESTIGUAR MARTINEZ PACHECO**, contrajo matrimonio católico con la señora **DIANA ISABEL OROZCO PALACIO** el día 18 de febrero de 2008 en la Parroquia Inmaculada concepción del Municipio de Barranquilla, debidamente inscrito en la Notaría Séptima (7ª) de Barranquilla, bajo el indicativo serial No. 05290676. La sociedad conyugal que surgió por el solo hecho del matrimonio del causante fue disuelta desde el momento de la muerte del cónyuge **MORGAN ESTIGUAR MARTINEZ PACHECO**, y por tanto debe liquidarse teniendo en cuenta lo establecido en el art. 1821 del C.C. y demás normas concordantes. **CUARTO:** Que de dicho vínculo matrimonial el causante tuvo un (1) hijo de nombres: **SEBASTIAN SAMUEL MARTINEZ OROZCO**, quien en la actualidad es persona menor de edad, plenamente capaz, cuyo nacimiento se halla inscrito en la Notaría 12 de Barranquilla, bajo el indicativo serial No. 52793628. Que además el causante **MORGAN ESTIGUAR MARTINEZ PACHECO** no tuvo más descendencia matrimonial, extramatrimonial ni adoptiva. **QUINTO:** Por el hecho del vínculo matrimonial, entre los cónyuges se conformó una sociedad conyugal en la que no convinieron capitulaciones matrimoniales, sociedad que se disolvió con la muerte del causante y

Dapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo por página de texto



4

MANUSCRIPT ACCEPTED

número 040-138847. -----

AVALÚO: Este bien inmueble se avalúa en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.** -----

PARTIDA SEGUNDA: Vehículo tipo camioneta, con placa ENP 375, MARCA HONDA LINEA WR-V EXCCVT, MODELO 2018, COLOR ACERO MODERNO, SERVICIO PARTICULAR, No motor L15298504352, CAMIONETA CON WAGON.

Prenda - Banco de Occidente. -----

Este vehículo se encuentra avaluado en la suma de: CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE \$40.000.000. -----

PARTIDA TERCERA: Vehículo Chevrolet -SAIL, MODELO 2014, PLACA HXL 266, TIPO SEDAN, COLOR GRIS OCASO, número de serie No. 9GASA52M9EB042059

Este vehículo se encuentra avaluado en la suma de: VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE \$20.000.000. -----

SUMA EL ACTIVO: CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000.00) MONEDA CORRIENTE. -----

PASIVO

Como se dejó dicho en los antecedentes y en la relación de inventarios y avalúos no existe pasivo alguno que inventariar ó adjudicar y que grave el activo relacionado.

RESUMEN

TOTAL DEL ACTIVO.....	\$180.000.000.00
TOTAL PASIVO.....	\$ -- 0 --
TOTAL ACTIVO LIQUIDO:	\$180.000.000.00

I. LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

Del monto del acervo inventariado, es decir, **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, le corresponden a la cónyuge sobreviviente estimados en la mitad, esto es **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.** -----

Corresponde a **DIANA ISABEL OROZCO PALACIO**, compañera permanente sobreviviente:

50% Partida única del activo inventariado:	\$90.000.000.00
En total se le adjudica	\$ 90.000.000.00
Al causante MORGAN ESTIGUAR MARTINEZ PACHECO	\$90.000.000.00
En total se le adjudica	\$ 90.000.000.00

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo por página. -----



República de Colombia



Aa067424173



Sumas Iguales \$180.000.000.00 \$180.000.000.00

Formada su hijuela correspondiente, se deja liquidada la sociedad conyugal del causante.

I.- HIJUELA DE DIANA ISABEL OROZCO PALACIO, identificada con cédula de ciudadanía número 55.305.939 expedida en Barranquilla, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante MORGAN ESTIGUAR MARTINEZ PACHECO, le corresponden por sus derechos de gananciales al ser disuelta y liquidada la sociedad conyugal, la suma total de NOVENTA MILLONES DE PESOS (90.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, y por esta misma suma se adjudica.

Se integra y paga así:

Con el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la PARTIDA PRIMERA: Un Apartamento, ubicado en la calle 45B N. 21-34 Barrio San José Barranquilla, con área superficial de 140 mts. 2 con las siguientes medidas y linderos: NORTE; 28.50 mts, linda con un lote No. 19 de la manzana 21. SUR; 28.50 mts, linda con lote de EVELIA CAMPO BERDUGO Y HUGO OROZCO QUIJANO. ESTE; 5.15 mts con lote 15 manzana No. 21. OESTE; 4.90 mts con la calle 45B, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-138847, y la referencia catastral número 010504010005000.

TRADICION: Este bien fue adquirido por el cónyuge de la causante por compra que hizo a los señores JHOAN ELIANA BECERRA BARRAGAN, según consta en la escritura pública número 3428 de fecha 26 de noviembre de 2012 otorgada en la Notaría Quinta (5ª) de Barranquilla, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 040-138847.

el 100% PARTIDA SEGUNDA: del Vehículo tipo camioneta, con placa ENP 375, MARCA HONDA LINEA WR-V EXCCVT, MODELO 2018, COLOR ACERO MODERNO, SERVICIO PARTICULAR, No motor L15298504352, CAMIONETA CON WAGON. Prenda - Banco de Occidente.

el 100% PARTIDA TERCERA: del Vehículo Chevrolet -SAIL, MODELO 2014, PLACA HXL 266, TIPO SEDAN, COLOR GRIS OCASO, número de serie No. 9GASA52M9EB042059.

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR LA SUMA TOTAL DE NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000.00) MONEDA CORRIENTE

II. LIQUIDACION DE HERENCIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



20200409000000000000

12-12-18

Contrato de compraventa



PC001412997

U3R0KVD8M5
140848 0000 1 0000

03-02-21 PC001412997

Una vez liquidada la sociedad conyugal ha de adjudicarse la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, al hijo heredero legítimo del causante que tiene derecho a participar de la liquidación de herencia, así: -----

Legítima de **SEBASTIAN SAMUEL MARTINEZ OROZCO**, hijo heredero:

Por su legítima, se le adjudica:

50% Partida Única del activo inventariado: \$90.000.000.00

En total se le adjudica \$90.000.000.00

Sumas iguales \$90.000.000.00 \$90.000.000.00

DISTRIBUCION

(HIJUELAS)

II.- HIJUELA DE **SEBASTIAN SAMUEL MARTINEZ OROZCO**, identificado con la tarjeta de identidad número 1.194.969.789 en su calidad de hijo matrimonial del causante **MORGAN ESTIGUAR MARTINEZ PACHECO**, le corresponden por su legítima, la suma total de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, y por esta misma suma se adjudica. -----

Se integra y paga así: **EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%)** de la **PARTIDA PRIMERA**: sobre el inmueble inventariado en la partida primera de los activos o acervo sucesoral: Se trata Un Apartamento, ubicado en la calle 45B N. 21-34 Barrio San José Barranquilla, con área superficial de 140 mts 2 con las siguientes medidas y linderos: NORTE: 28.50 mts, linda con un lote No. 19 de la manzana 21. SUR: 28.50 mts, linda con lote de **EVELIA CAMPO BERDUGO Y HUGO OROZCO QUIJANO**. ESTE: 5.15 mts con lote 15 manzana No. 21. OESTE: 4.50 mts con la calle 45B. Identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-138847, y la referencia catastral número 010504010005000. **TRADICION**: Este bien fue adquirido por el cónyuge de la causante por compra que hizo a los señores **JHOAN ELIANA BECERRA BARRAGAN**, según consta en la escritura pública número 3428 de fecha 26 de noviembre de 2012 otorgada en la Notaría Quinta (5ª) de Barranquilla, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 040-138847. -----

Esta partida se le adjudica por la suma de ----- \$90.000.000.00,00

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR LA SUMA TOTAL DE NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000.00) MONEDA CORRIENTE

COMPROBACION

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS \$180.000.000.00

PASIVO..... - 0 -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo por página -----

Resumen del estado de cuenta correspondiente al predio de referencia catastral: 010504010005000. DIRECCIÓN: C 45B 21 34, contribución (2005): \$292.500.00 Este predio no presente deudas por la contribución por valorización de beneficio general 2005 hasta el año gravable 2021. Es válido para protocolizar escritura pública. Emitido el 02/03/2021 a través de la página web www.barranquilla.gov.co.
k) PAZ Y SALVO DE CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN 2012 EMITIDO POR LA GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS DE BARRANQUILLA. Resumen del estado de cuenta correspondiente al predio de referencia catastral número: 010504010005000, DIRECCIÓN: C 45B 21 34, contribución (2012): \$489.000.00. Este predio no presente deudas por la contribución por valorización de beneficio general 2012 hasta el año gravable 2021. Es válido para protocolizar escritura pública. Emitido el 03/03/2021 a través de la página web www.barranquilla.gov.co. l) Se protocoliza y se anula la estampilla Pro-hospital de I y II Nivel expedida por la Secretaría de Hacienda Pública - Oficina de Tesorería Distrital del distrito de Barranquilla, No.79623 -- correspondiente al predio con matrícula inmobiliaria número: 040-138847, referencia catastral: 010504010005000, con recibo pago No.293400 valor estampilla: \$1.800.000.00 fecha de pago: 03/03/2021. Emitida el 20/12/2017, a través de la página web www.barranquilla.gov.co.

Advertencias, Otorgamiento y Autorización: A el(los) otorgante(s) se le(s) advirtió:
1) Que las declaraciones emitidas por él(ellos) deben obedecer a la verdad. 2) Que es(son) responsable(s) penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3) Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de él(los) otorgante(s) que no se expresó en este documento. 4) Igualmente se le(s) advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la oficina de registro competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. El(Los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad y declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la Ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de él(los) otorgante(s). En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de él(los) otorgante(s) y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo (Página 10 de 11)



República de Colombia



Aa067399402

11



todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Art. 37 Decreto Ley 960/70).

LEÍDO el presente instrumento, el(los) otorgante(s) estuvo(vieron) de acuerdo con él, lo aceptó(aron) en la forma como está redactado y en testimonio de que le da(n) su aprobación y asentimiento, lo firma(n) ante mí y conmigo el Suscrito Notario, quien en esta forma lo autorizo.

Derechos Notariales \$ 645.002 ----- IVA \$ 192.337 --- Recaudos Super y Fondos \$ 30.400 -----

La presente escritura pública está contenida en las hojas de papel notarial números: Aa067424170, 067424171, 067424172, 067424173, 067424174, 067399402.

Piedad Molina De Aguas
PIEDAD MOLINA DE AGUAS.

C.C. No. 57.446.707

T. P. No. 103.270 C. S de la J.



J. L. Carrillo
JOSE DEL CARMEN PERTUZ CARRILLO
NOTARIO TERCERO (E)



PC001412995

12-32-10

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

3XT6NP7HW5

03-02-21 PC001412995



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
RESUMEN DEL ESTADO DE CUENTA DEL PREDIO

REFERENCIA CATASTRAL: 010504010006000
PROPIETARIO: EVELIA CAMPO BERDUGO
DIRECCIÓN: C 45B 21 34
AVALUO CATASTRAL: 88,984,000.00
MATRICULA INMOBILIARIA No: 040-14721

ESTA A PAZ Y SALVO

ESTE PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO HASTA EL AÑO GRAVABLE 2021. ES VALIDO PARA PROTOCOLIZAR ESCRITURA PUBLICA.

N° 372260-0

NOTARIA 3 - DISTRITO DE BARRANQUILLA, ATLANTICO

Firma

ALFONSO LUIS AVILA FADUL-NOTARIO



SELLO NOTARIO

Emitido: 27/03/2021 08:01:42

13

1/1



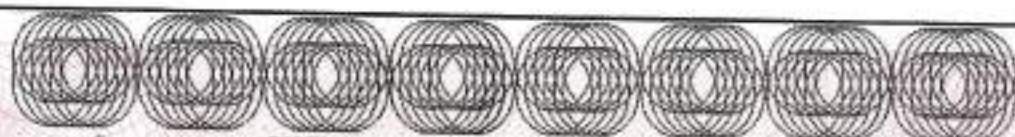
PC001412994



03-02-21 PC001412994

55WAKMYRJ

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS
CONTRIBUCIÓN POR BENEFICIO GENERAL 2005
RESUMEN DEL ESTADO DE CUENTA DEL PREDIO

REFERENCIA CATASTRAL: 010504010005000
PROPIETARIO: OROZCO QUIJANO HUGO ELECER
DIRECCIÓN: C 45B 21 34
CONTRIBUCIÓN: 292.500.00

ESTA A PAZ Y SALVO

ESTE PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR LA CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN DE BENEFICIO GENERAL 2005 HASTA EL AÑO GRAVABLE 2021. ES VALIDO PARA PROTOCOLIZAR ESCRITURA PUBLICA.

Nº 2011287889-7

NOTARIA 3 - DISTRITO DE BARRANQUILLA, ATLANTICO

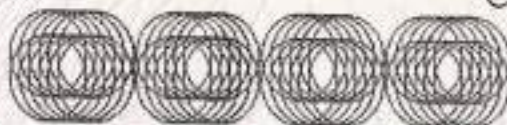
Firma

ALFONSO LUIS AVILA FADUL-NOTARIO



SELLO NOTARIO

Emitido: 27/03/2021 08:01:59

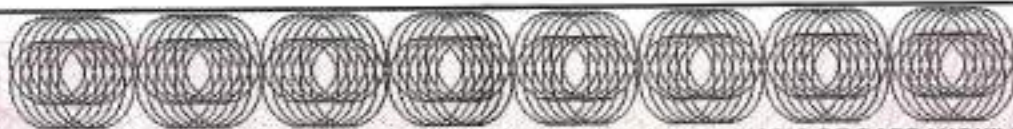


PC001412993

3YL6DXG910

03-02-21 PC001412993

IMPRESA: 10/03/2021 10:00:00



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS
CONTRIBUCIÓN POR BENEFICIO GENERAL 2005
OFICIO DE CANCELACIÓN DE GRAVAMEN

REFERENCIA CATASTRAL: 010504010005000

PROPIETARIO: OROZCO QUIJANO HUGO ELIECER

DIRECCIÓN: C 45B 21 34

CONTRIBUCIÓN: 292.500.00

OFICIO DE CANCELACIÓN DE GRAVAMEN

EL PREDIO DE LA REFERENCIA SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO, POR LO CUAL SE CANCELA LA RESOLUCIÓN No. 215507 DE FECHA 05/12/2005 POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

N° 2011287869-7

NOTARIA 3 - DISTRITO DE BARRANQUILLA, ATLANTICO

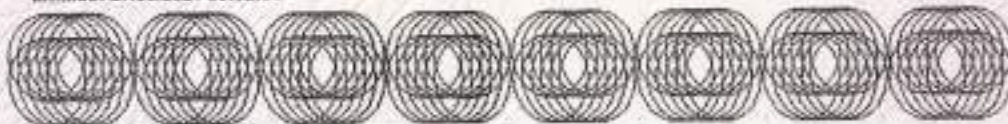
Firma

ALFONSO LUIS AVILA FADUL-NOTARIO



SELLO NOTARIO

Emitido: 27/03/2021 08:02:04



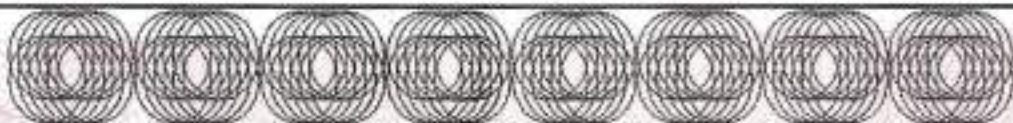
PC001412992



1/1

XDM1C8P4ZO

03-12-21 PC001412992



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS
CONTRIBUCIÓN POR BENEFICIO GENERAL 2012
RESUMEN DEL ESTADO DE CUENTA DEL PREDIO

REFERENCIA CATASTRAL: 010604010005000
PROPIETARIO: CAMPO BERDUGO EVELIA
DIRECCIÓN: C 45B 21 34
CONTRIBUCIÓN: 489,000.00

ESTA A PAZ Y SALVO

ESTE PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR LA CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN DE BENEFICIO GENERAL 2012 HASTA EL AÑO GRAVABLE 2021. ES VALIDO PARA PROTOCOLIZAR ESCRITURA PÚBLICA.

Nº 245175-2

NOTARIA 3 - DISTRITO DE BARRANQUILLA, ATLANTICO

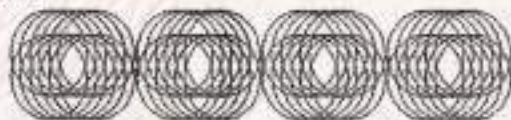
Firma

ALFONSO LUIS AVILA FADUL-NOTARIO

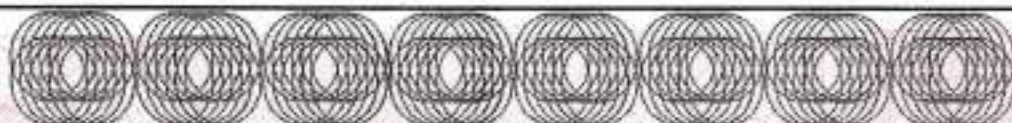


SELLO NOTARIO

Emitido: 27/03/2021 08:02:14



PC001412991



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS
CONTRIBUCIÓN POR BENEFICIO GENERAL 2012
OFICIO DE CANCELACIÓN DE GRAVAMEN

REFERENCIA CATASTRAL: 010604010008000

PROPIETARIO: CAMPO BERDUGO EVELIA

DIRECCIÓN: C 45B 21 34

CONTRIBUCIÓN: 488,000.00

OFICIO DE CANCELACIÓN DE GRAVAMEN

EL PREDIO DE LA REFERENCIA SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO, POR LO CUAL SE CANCELA LA RESOLUCIÓN No. 1712141771 DE FECHA 05/07/2012 POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Nº 245175-2

NOTARIA 3

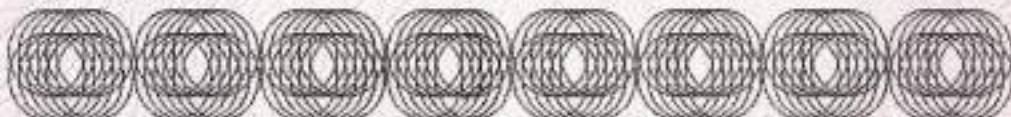
Firma

ALFONSO LUIS AVILA FADUL-NOTARIO



SELLO NOTARIO

Emitido: 27/03/2021 08:02:19



21



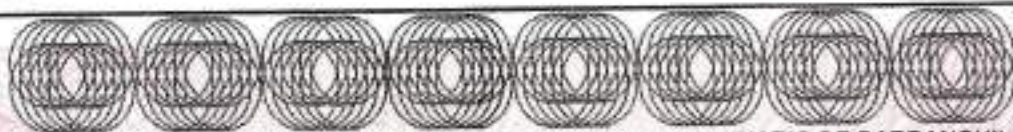
PC001412990

1/1

VFAC0012HX

03-02-21 PC001412990

TUJUANES OFICIO E REGISTRO



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

Gerencia de Gestión de Ingresos

ESTAMPILLA PRO HOSPITAL DE I Y II NIVEL

23

SUJETO PASIVO:	OROZCO PALACIO DIANA
MATRICULA INMOBILIARIA:	040-138547
REFERENCIA CATASTRAL:	0105000004010005000000000
DIRECCIÓN:	C 45B 21 34
VALOR ENAJENACIÓN:	4,415,618
VALOR ESTAMPILLA:	66,000
ULTIMA FECHA DE PAGO:	25/03/2021
ULTIMO N° RECIBO DE PAGO:	563865

No. 302422-1

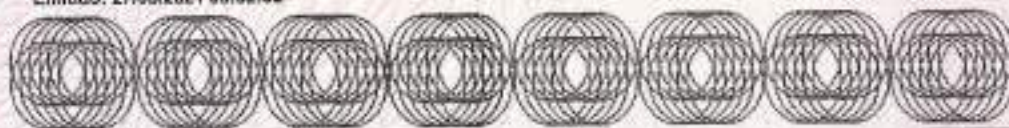
NOTARIA 3 - DISTRITO DE BARRANQUILLA, ATLANTICO

Fidel Antonio Duque
Fidel Antonio Duque
Gerente de Gestión de Ingresos
Secretaría de Hacienda Distrital



FIRMA Y SELLO NOTARIO
ALFONSO LUIS AVILA FADUL - NOTARIO

Emitted: 27/03/2021 08:02:52



PC001412969

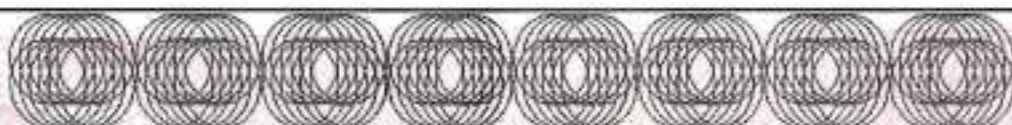


111

JLR6UP7AQ0

03-03-21 PC001412969

IMPRESO EN COLOMBIA



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS
ESTADO DE CUENTA Y/O PAZ Y SALVO
ESTAMPILLA PROHOSPITALES
DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION

No. - 1716 - 553885

2- DIRECCIÓN DEL PREDIO:
C-459 21 34

4- AREA DE TERRENO:
140

PREDIO: ACTIVO

EL PREDIO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
HASTA LA VIGENCIA 2021

DOCUMENTO ÚNICO VÁLIDO PARA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO.

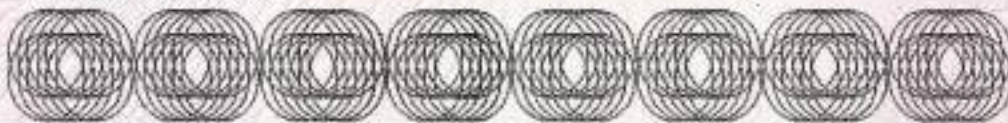
NOTARIA 3 - DISTRITO DE BARRANQUILLA, ATLANTICO

Figure 1

ALFONSO LUIS AVILA FADUL-NOTARIO

SELLO NOTARIC

Emitido: 27/03/2021 08:03:07



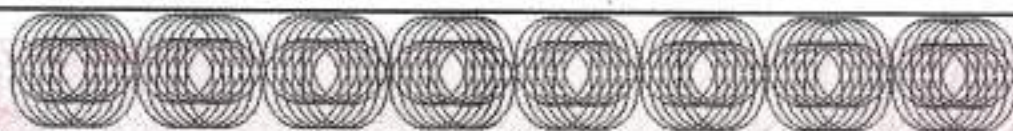
PC001412988

169

WIND0743CKE

03-02-21 PC001412088

© 2000 Blackwell Science Ltd



27



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
 Oficina de Tesorería Distrital

ESTAMPILLA PRO HOSPITAL DE I Y II NIVEL

SUJETO PASIVO:	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.
MATRICULA INMOBILIARIA:	040-138847
REFERENCIA CATASTRAL:	010500000401000500000000
DIRECCIÓN:	C 45B 21 34
VALOR ENAJENACIÓN:	\$ 115,584,382
VALOR ESTAMPILLA:	\$ 1,734,000
FECHA DE PAGO:	12/12/2017

No. 302423-9

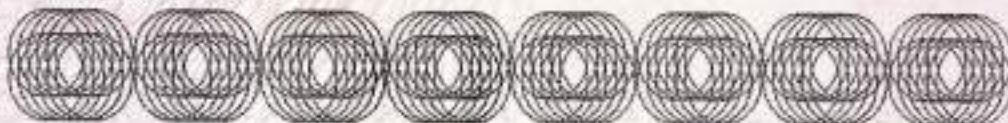
NOTARIA 3 - DISTRITO DE BARRANQUILLA, ATLANTICO

F. M. Duque
Fidel Antonio Castaño Duque
 Gerente de Gestión de Ingresos
 Secretaria de Hacienda Distrital

Alfonso
 Y SELLO NOTARIO
ALFONSO MORALES PADUL - NOTARIO



Emilito: 27/03/2021 08:03:33

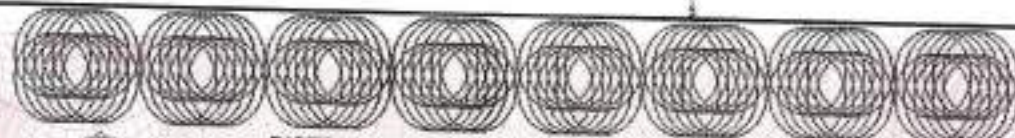


PC001412987

1/1

SLX4EJUFM 03-02-21 PC001412987

Impreso en el sistema de gestión



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS
ESTADO DE CUENTA Y/O PAZ Y SALVO
ESTAMPILLA PROHOSPITALES
DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION

FECHA:	No. - 1716 - 293400
1- REFERENCIA CATASTRAL: 0106000004010006000000000	2- DIRECCIÓN DEL PREDIO: C 46B 21 34
3- VALOR DEL INMUEBLE: \$ 115.884.382	4- AREA DE TERRENO: 140
5- AREA DE CONSTRUCCION: 102	

PREDIO: ACTIVO

**EL PREDIO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
 HASTA LA VIGENCIA 2021**

**DOCUMENTO ÚNICO VÁLIDO PARA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTOS DE
 TRANSFERENCIA DE DOMINIO.**

N° 293400-1

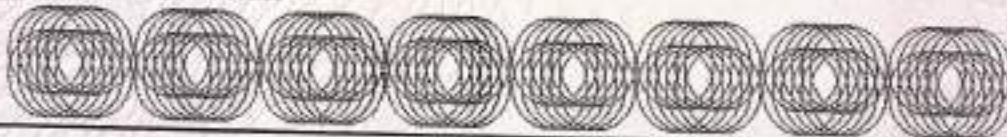
NOTARIA 3 - DISTRITO DE BARRANQUILLA, ATLANTICO

Firma

ALFONSO LUIS AVILA FADUL-NOTARIO



Emitido: 27/03/2021 08:03:56



PC001412986





Señor:
NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REFERENCIA: Liquidación notarial de la sociedad conyugal y herencia del causante **MORGAN ESTIGUAR MARTINEZ PACHECO**
RELACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALUOS.

PIEDAD MOLINA DE AGUAS, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.446.707 de Fundación Magdalena, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 103.270 del C. S de la Jud. domiciliada en esta ciudad, y con residencia en la cra 25 No 1ª-124 Corredor Universitario, correo electrónico molinapiedadoc@hotmail.com actuando en mi condición de apoderado especial, de la señora **DIANA ISABEL OROZCO PALACIO**, mujer mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.305.939 de Barranquilla, domiciliada en esta ciudad y con residencia calle 45B No. 21-34 Barrio San José Barranquilla, en su calidad de cónyuge supérstite y ejerciendo la patria potestad del menor heredero **SEBASTIAN SAMUEL MARTINEZ OROZCO**, identificado con la tarjeta de identidad número 1.194.959.789, en calidad de hijo heredero, representación que acredito con poder que se anexa, me permito presentar la relación de **INVENTARIOS Y AVALUOS** de bienes del causante **MORGAN ESTIGUAR MARTINEZ PACHECO** quien se identificaba con la cédula No. 8.774.156 de Soledad- Atlántico, quien falleció el día 3 de noviembre de 2019, y su último domicilio fue la ciudad de Barranquilla, en la forma que se detalla a continuación

ACTIVO

PARTIDA PRIMERA: Un inmueble- Apartamento, ubicado en la calle 45B N. 21-34 Barrio San José Barranquilla, con área superficial de 140 mts 2 con las siguientes medidas y linderos: NORTE; 28.50 mts, linda con un lote No. 19 de la manzana 21. SUR; 28.50 mts, linda con lote de **EVELIA CAMPO BERDUGO Y HUGO OROZCO QUIJANO**. ESTE; 5.15 mts con lote 15 manzana No. 21. OESTE; 4.90 mts con la calle 45B. Identificado con la matrícula inmobiliaria No. **040-138847**, y la referencia catastral número **010504010005000**

TRADICION: Este bien fue adquirido por el cónyuge de la causante por compra que hizo a los señores **JHOAN ELIANA BECERRA BARRAGAN**, según consta en la escritura pública número 3428 de fecha 26 de noviembre de 2012 otorgada en la Notaría Quinta (5ª) de Barranquilla, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **040-138847**.

AVALÚO: Este bien inmueble se avalúa en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**.

PARTIDA SEGUNDA: Vehículo tipo camioneta, con placa ENP 375, MARCA HONDA LINEA WR-V EXCCVT, MODELO 2016, COLOR ACERO MODERNO, SERVICIO PARTICULAR, No motor L15298504352, CAMIONETA CON WAGON.
Prenda - Banco de Occidente.

Este vehículo se encuentra avaluado en la suma de: **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE \$40.000.000**

PARTIDA TERCERA: Vehículo Chevrolet -SAIL, MODELO 2014, PLACA HXL 266, TIPO SEDAN, COLOR GRIS OCASO, número de serie No. 9GASA52M9EB042059

Este vehículo se encuentra avaluado en la suma de: **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE \$20.000.000**

Se trata de un bien social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.781 del Código Civil.

PC001412985



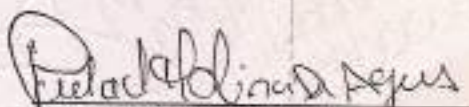
SUMA EL ACTIVO: CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000.00) M/L

PASIVO

En esta sucesión no existe PASIVO alguno que inventariar y que grave el ACTIVO INVENTARIADO. Además, los gastos funerarios, de publicaciones, honorarios de abogado y los que demande el trámite notarial, son sufragados por los interesados.

Declaro que no existen otros ACTIVOS que inventariar ni relacionar y que los únicos existentes son los que han quedado descritos y relacionados en el presente INVENTARIO.

Señor Notario, atentamente,



PIEDAD MOLINA DE AGUAS
C.C.57.448.707 de Fundación Magdalena
T.P.10370 del C.S de la Jud.



Señor
NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
 E. S. D.

REFERENCIA: Liquidación notarial de sociedad patrimonial de hecho y herencia del causante **MORGAN ESTIGUAR MARTINEZ PACHECO**, C.C. 8.774.156. **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.** -

PIEDAD MOLINA DE AGUAS, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.446.707 de Fundación Magdalena, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 103.270 del C. S de la Jud. domiciliada en esta ciudad, y con residencia en la cra 25 No 1ª-124 Corredor Universitario, correo electrónico molinapiedadco@hotmail.com actuando en mi condición de apoderado especial, de la señora **DIANA ISABEL OROZCO PALACIO**, mujer mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.305.939 de Barranquilla, domiciliada en esta ciudad y con residencia calle 45B No. 21-34 Barrio San José Barranquilla, en su calidad de cónyuge superviviente y ejerciendo la patria potestad del menor heredero **SEBASTIAN SAMUEL MARTINEZ OROZCO**, identificado con la tarjeta de identidad número 1.194.959.789, en calidad de hijo heredero del causante **MORGAN ESTIGUAR MARTINEZ PACHECO** quien se identificaba con la cédula No. 8.774.156 de Soledad- Atlántico, quien falleció el día 3 de noviembre de 2019, conforme a lo dispuesto en el Decreto 902 de 1988 y concordantes, solicito a Usted Señor Notario, elevar a escritura pública este trabajo de partición y adjudicación dentro del proceso en referencia, que es como sigue:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El causante, señor **MORGAN ESTIGUAR MARTINEZ PACHECO**, falleció el día 3 de noviembre de 2019, en la ciudad de Barranquilla, fecha en la cual, por autorización de la ley, se definió su herencia a quienes por disposición de la misma ley están llamados a recogerla, en este caso, su hijo heredero **SEBASTIAN SAMUEL MARTINEZ OROZCO**, y por motivos de la disolución de su sociedad conyugal la cónyuge superviviente, señora **DIANA ISABEL OROZCO PALACIO**.

SEGUNDO: Que el último domicilio del causante y asiento principal de sus negocios, fue la ciudad de Barranquilla (Atlántico).

TERCERO: El causante **MORGAN ESTIGUAR MARTINEZ PACHECO**, contrajo matrimonio católico con la señora **DIANA ISABEL OROZCO PALACIO** el día 16 de febrero de 2008 en la Parroquia Inmaculada Concepción del Municipio de Barranquilla, debidamente inscrito en la Notaría Séptima (7ª) de Barranquilla, bajo el indicativo serial No. 05290678. La sociedad conyugal que surgió por el solo hecho del matrimonio del causante fue disuelta desde el momento de la muerte del cónyuge **MORGAN ESTIGUAR MARTINEZ PACHECO**, y por tanto debe liquidarse teniendo en cuenta lo establecido en el art. 1821 del C.C. y demás normas concordantes.

CUARTO: Que de dicho vínculo matrimonial el causante tuvo un (1) hijo de nombres: **SEBASTIAN SAMUEL MARTINEZ OROZCO**, quien en la actualidad es persona menor de edad, plenamente capaz, cuyo nacimiento se halla inscrito en la Notaría 12 de Barranquilla, bajo el indicativo serial No. 52793828. Que además el causante **MORGAN ESTIGUAR MARTINEZ PACHECO** no tuvo más descendencia matrimonial, extramatrimonial ni adoptiva.

QUINTO: Por el hecho del vínculo matrimonial, entre los cónyuges se conformó una sociedad conyugal en la que no convinieron capitulaciones matrimoniales, sociedad que se disolvió con la muerte del causante y que en consecuencia debe liquidarse en este trabajo, ya que no ha sido liquidada hasta ahora por ninguno de los medios legales.

SEXTO: Se trata de una sucesión intestada, donde no existiendo testamento ni donaciones, corresponde a mis representados el cien por ciento (100%) de los bienes que conforman el activo de la herencia, en la proporción legal correspondiente a cada uno de ellos.

SÉPTIMO: Que en la presente liquidación no se tendrá en cuenta el pasivo, que consiste en los gastos funerarios, honorarios de abogado, gastos de publicaciones y gastos que demande el trámite notarial, ya que son sufragados solidariamente y por partes iguales entre el cónyuge sobreviviente y los herederos.



PC001412984

GT4A89ZTHX

03-02-21 PC001412984

FUNDADA POR EL C. S. J. 1991

OCTAVO: Mis mandantes **SEBASTIAN SAMUEL MARTINEZ OROZCO**, acepta la herencia con beneficio de inventario y mi poderdante **DIANA ISABEL OROZCO PALACIO** opta por gananciales.

NOVENO: Mis poderdantes, ni éste apoderado, conocen otros interesados de igual o mejor derecho en este proceso y no saben de la existencia de otros activos y pasivos de los relacionados en el inventario adjunto.

Dados los antecedentes expuestos, procedo a la liquidación y partición y/o adjudicaciones pertinentes, así:

ACERVO SUCESORAL

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**. Como ya se dijo no hay pasivo.

En consecuencia, los bienes propios del activo son:

PARTIDA PRIMERA: Un inmueble- PARTIDA PRIMERA: Un Apartamento, ubicado en la calle 45B N. 21-34 Barrio San José Barranquilla, con área superficial de 140 mts 2 con las siguientes medidas y linderos: NORTE: 28.50 mts, linda con un lote No. 19 de la manzana 21. SUR: 28.50 mts, linda con lote de EVELIA CAMPO BERDUGO Y HUGO OROZCO QUIJANO. ESTE: 5.15 mts con lote 15 manzana No. 21. OESTE: 4.80 mts con la calle 45B. Identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-138847, y la referencia catastral número 010504010005000.

TRADICION: Este bien fue adquirido por el cónyuge de la causante por compra que hizo a los señores JHOAN ELIANA BECERRA BARRAGAN, según consta en la escritura pública número 3428 de fecha 28 de noviembre de 2012 otorgada en la Notaría Quinta (5ª) de Barranquilla, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 040-138847.

AVALÚO: Este bien inmueble se avalúa en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**.

PARTIDA SEGUNDA: Vehículo tipo camioneta, con placa ENP 375, MARCA HONDA LINEA WR-V EXCCVT, MODELO 2018, COLOR ACERO MODERNO, SERVICIO PARTICULAR, No motor L15298504352, CAMIONETA CON WAGON.
Prenda - Banco de Occidente.

Este vehículo se encuentra avaluado en la suma de: **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE \$40.000.000**

PARTIDA TERCERA: Vehículo Chevrolet -SAIL, MODELO 2014, PLACA HXL 286, TIPO SEDAN, COLOR GRIS OCASO, número de serie No. 9GASA52M9EB042059

Este vehículo se encuentra avaluado en la suma de: **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE \$20.000.000**

SUMA EL ACTIVO: CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.
PASIVO

Como se dejó dicho en los antecedentes y en la relación de inventarios y avalúos no existe pasivo alguno que inventariar o adjudicar y que grave el activo relacionado.

RESUMEN

TOTAL DEL ACTIVO	\$180.000.000.00
TOTAL PASIVO	\$ - 0 -
TOTAL ACTIVO LIQUIDO:	\$180.000.000.00

I. LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL



Del monto del acervo inventariado, es decir, **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, le corresponden a la cónyuge sobreviviente estimados en la mitad, esto es **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**.

Corresponde a **DIANA ISABEL OROZCO PALACIO**, compañera permanente sobreviviente:

50% Partida única del activo inventariado:	\$90.000.000.00	
En total se le adjudica		\$ 90.000.000.00
Al causante MORGAN ESTIGUAR MARTINEZ PACHECO	\$90.000.000.00	
En total se le adjudica		\$ 90.000.000.00
Sumas iguales	\$180.000.000.00	\$180.000.000.00

Formada su hijuela correspondiente, se deja liquidada la sociedad conyugal del causante.

I.- HIJUELA DE DIANA ISABEL OROZCO PALACIO, identificada con cédula de ciudadanía número 55.305.939 expedida en Barranquilla, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante **MORGAN ESTIGUAR MARTINEZ PACHECO**, le corresponden por sus derechos de gananciales al ser disuelta y liquidada la sociedad conyugal, la suma total de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (90.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, y por esta misma suma se adjudica.

Se integra y paga así:

Con el **VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la PARTIDA PRIMERA**: Un Apartamento, ubicado en la calle 45B N. 21-34 Barrio San José Barranquilla, con área superficial de 140 mts 2 con las siguientes medidas y linderos: NORTE: 28.50 mts, linda con un lote No. 19 de la manzana 21. SUR: 28.50 mts, linda con lote de **EVELIA CAMPO BERDUGO Y HUGO OROZCO QUIJANO**. ESTE: 5.15 mts con lote 15 manzana No. 21. OESTE: 4.90 mts con la calle 45B. Identificado con la matrícula inmobiliaria No. **040-138847**, y la referencia catastral número **010504010005000**.

TRADICION: Este bien fue adquirido por el cónyuge de la causante por compra que hizo a los señores **JHOAN ELIANA BECERRA BARRAGAN**, según consta en la escritura pública número 3428 de fecha 26 de noviembre de 2012 otorgada en la Notaría Quinta (5ª) de Barranquilla, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **040-138847**.

el **100% PARTIDA SEGUNDA**: del Vehículo tipo camioneta, con placa ENP 375, MARCA HONDA LINEA WR-V EXCCVT, MODELO 2018, COLOR ACERO MODERNO, SERVICIO PARTICULAR, No motor L15298604352, CAMIONETA CON WAGON.
Prenda - Banco de Occidente.

el **100% PARTIDA TERCERA**: del Vehículo Chevrolet -SAIL, MODELO 2014, PLACA HXL 288, TIPO SEDAN, COLOR GRIS OCASO, número de serie No. 9GASA52M9EB042059

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR LA SUMA TOTAL DE NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000.00) MONEDA CORRIENTE

II. LIQUIDACION DE HERENCIA

Una vez liquidada la sociedad conyugal ha de adjudicarse la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, al hijo heredero legítimo del causante que tiene derecho a participar de la liquidación de herencia, así:

Legítima de **SEBASTIAN SAMUEL MARTINEZ OROZCO**, hijo heredero:

Por su legítima, se le adjudica:		
50% Partida Única del activo inventariado:	\$90.000.000.00	
En total se le adjudica		\$90.000.000.00
Sumas iguales	\$90.000.000.00	\$90.000.000.00

DISTRIBUCION



PC001412983

03-02-21 PC001412983

OP287KED9H

THOMAS GARCIA A. GONZALEZ

(HIJUELAS)

II.- HIJUELA DE SEBASTIAN SAMUEL MARTINEZ OROZCO, identificado con la tarjeta de identidad número 1.194.989.789 en su calidad de hijo matrimonial del causante MORGAN ESTIGUAR MARTINEZ PACHECO, le corresponden por su legítima, la suma total de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, y por esta misma suma se adjudica. -

Se integra y paga así:

EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de la PARTIDA PRIMERA: sobre el inmueble inventariado en la partida primera de los activos o acervo sucesoral: Se trata Un Apartamento, ubicado en la calle 45B N. 21-34 Barrio San José Barranquilla, con área superficial de 140 mts 2 con las siguientes medidas y linderos: NORTE; 28.50 mts, linda con un lote No. 19 de la manzana 21. SUR; 28.50 mts, linda con lote de EVELIA CAMPO BERDUGO Y HUGO OROZCO QUIJANO. ESTE; 5.15 mts con lote 15 manzana No. 21. OESTE; 4.90 mts con la calle 46B. Identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-138847, y la referencia catastral número 010504010005000.

TRADICION: Este bien fue adquirido por el cónyuge de la causante por compra que hizo a los señores JHOAN ELIANA BECERRA BARRAGAN, según consta en la escritura pública número 3428 de fecha 28 de noviembre de 2012 otorgada en la Notaría Quinta (5ª) de Barranquilla, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 040-138847

Esta partida se le adjudica por la suma de ----- \$90.000.000.00,00

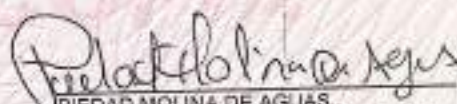
ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR LA SUMA TOTAL DE NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000.00) MONEDA CORRIENTE

COMPROBACION

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS.....	\$180.000.000.00
PASIVO.....	- 0 -
ACTIVO LIQUIDO.....	\$180.000.000.00
Garanciales de la cónyuge sobreviviente DIANA ISABEL OROZCO PALACIO.....	\$90.000.000.00
Legítima de SEBASTIAN SAMUEL MARTINEZ OROZCO.....	\$90.000.000.00
SUMAS IGUALES	\$180.000.000.00

En esta forma dejo a su consideración el correspondiente trabajo de partición y adjudicación de los bienes del causante MORGAN ESTIGUAR MARTINEZ PACHECO, y liquidada su sociedad conyugal y herencia.

Señor Notario, atentamente,


PIEDAD MOLINA DE AGUAS,
C.C. 57.448.707 de Fundación Magdalena
T.P. 10370 del C.S de la Jud.



37

Señores

NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BARRANQUILLA,

E. S. D.

Asunto: SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE SUCESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, del señor MORGAN ESTIGUAR MARTINEZ PACHECO, Quien se identificaba con la cedula No. 8.774.156.

PIEDAD MOLINA DE AGUAS, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 57.446.707 de Fundación Magdalena, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 103.270 del C. S de la Jud, domiciliada en esta ciudad, y con residencia en la cra 25 No 1-124 Corredor Universitario, correo electrónico mpiedadccc@hotmail.com y el Doctor CARLOS ENRIQUE PARAMO SAMPER, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.673.519 de Barranquilla, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 52.204 del C. S de la Jud., actuando como apoderados de la señora DIANA ISABEL OROZCO PALACIO, mujer mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.305.939 de Barranquilla, domiciliada en esta ciudad y con residencia calle 45B No. 21-34 Barrio San José Barranquilla. Plenamente capaz, cuya representación acredito con el poder que se anexa a la presente, en calidad de cónyuge superviviente y representante y madre del menor heredero SEBASTIAN SAMUEL MARTINEZ OROZCO, por medio del presente escrito le solicito liquidación de sociedad conyugal y sucesión del causante Sr. MORGAN ESTIGUAR MARTINEZ PACHECO quien se identificaba con la cedula No. 8.774.156 de Soledad- Atlántico, quien falleció el día 3 de noviembre de 2019, y su ultimo domicilio fue en la calle 45B No.21-34 Barrio San José - Barranquilla. De acuerdo con el trámite previsto por el Decreto 902 de 1988, modificado por el Decreto 1729 de 1989, se hagan el siguiente ordenamiento que enuncio a título de:

PETICIONES

1. Aceptar la presente solicitud, por ajustarse a los requisitos legales.
2. Dar aviso a la oficina de Cobranzas de la administración de impuestos nacionales correspondiente.



PC001412982

TSM7PJZHR

03-02-21 PC001412982

TIRADO POR A. J. J. J.



3. Emplazar a las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite sucesoral.

4. Que se tenga al suscrito como apoderado de los mencionados solicitantes, para todos los efectos legales.

Fundamentos la solicitud de trámite de apertura de la sucesión intestada por los siguientes hechos:

HECHOS

1. El señor MORGAN ESTIGUAR MARTINEZ PACHECO. Quien se identificaba con la cedula No. 8.774.156. de Soledad-Atlántico, quien murió el 3 de noviembre 2019. En la ciudad de Barranquilla, siendo su último domicilio en la calle 45B No. 21-34 Barrio San José Barranquilla.
2. El señor MORGAN ESTIGUAR MARTINEZ PACHECO y la señora DIANA ISABEL OROZCO PALACIO identificada con la cedula de ciudadanía No. 55.305.939 de Barranquilla, contrajeron matrimonio católico el día 16 febrero 2008, con el escritura No.760, con el registro serial No.05290676 de la parroquia Inmaculada Concepción Barranquilla.
3. Durante el matrimonio los cónyuges el señor MORGAN ESTIGUAR MARTINEZ PACHECO y la señora DIANA ISABEL OROZCO PALACIO, procrearon un hijo que aún es menor de edad se llama SEBASTIAN SAMUEL MARTINEZ OROZCO, identificado con el NUIP 1.194.969.789 No. Serial 52793628.
4. El cónyuge supérstite DIANA ISABEL OROZCO PALACIO, opta por derechos gananciales.
5. Se trata de una sucesión intestada y no hubo donaciones por parte del causante.
6. Mi poderdante declara que no conoce otros interesados de igual o mejor derecho del que ellos tienen y desconocen la existencia de otros legatarios acreedores distintos a los que enuncia en la relación de activos y pasivo que se acompaña a esta solicitud.
7. Al momento de presentar esta solicitud, el señor RENSO ORTEGA INDABURO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.777.734 de Soledad, en calidad de CESIONARIO de los derechos ganciales y herenciales tanto el cónyuge supérstite y el heredero representado por su madre, que es plenamente capaz y de según contrato de compraventa de vehículo de placa HXL 256, CHEVROLET -SAIL, modelo 2014. De color gris ocazo número de motor LCU 13318714, TIPO SEDAN, número de chasis 9GASA52M9EB042059, que se celebró con el causante el día Y AÑO ante del suceso de su fallecimiento. La cónyuge y en representación del menor heredero está de acuerdo con la cesión de este bien y está de acuerdo con el beneficio de inventario.
8. El señor RENSO ORTEGA INDABURO, me ha conferido poder especial amplio y suficiente para iniciar y desarrollar hasta su culminación el proceso de liquidación de herencia del señor MORGAN ESTIGUAR MARTINEZ PACHECO, con las facultades



PC001412981



expresas de convenir, el inventario y avalúo realizar el trabajo de partición y suscribir el respectivo traspaso del vehículo.

DERECHOS

Fundamento esta solicitud en lo dispuesto por los decretos 902 de 1988, 1729 de 1989, 2651 de 1991, por la ley 192 de 1995 y en las normas concordantes del C. C. y C. G. P

PRUEBAS

Para tal efecto me permito acompañar los siguientes documentos según lo señalado en el artículo 489 del Código General del Proceso.

DOCUMENTALES:

- Registro de Matrimonio No. serial 5290676 de la Notaria Séptima del círculo de Barranquilla.
- Registro de nacimiento de SEBASTIAN SAMUEL MARTINEZ OROZCO -HEREDERO
- Registro Civil de Defunción número serial, 09847607-CAUSANTE
- Certificado de tradición con número de matrícula No040-138847
- Tarjeta de propiedad de la CAMIONETA HONDA PLACA ENP375
- Tarjeta de propiedad del CHEVROLET SAIL PLACA HXL 256
- Pago Impuesto predial 2020
- Escritura Publica No.56 del 11 de enero 2011
- Inventario avalúo de los bienes.
- Trabajo de partición y adjudicación.

ANEXO:

Poder

Los documentos relacionados

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento declaro: Que el último domicilio del causante el señor MORGAN ESTIGUAR MARTINEZ PACHECO y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Barranquilla.

Que toda la información verbal como documental aportada es cierta y verdadera y desde ya, mis representadas asumen toda responsabilidad, exonerando a la apoderada.



PC001412980



Mi mandante acepta con beneficio de inventario

En consecuencia solicito reconocer a la suscrita abogada personería suficiente para actuar en este proceso, admitir la presente solicitud de trámite de sucesión intestada, ordenar los edictos emplazatorios de que trata el numeral 2 del artículo 3 decreto 902 de 1988 y dar aviso de que trata la misma disposición.

Presento igualmente para que sea aprobado en su oportunidad documento contentivo de inventario y avalúo de los bienes, la relación de los activos y pasivos de la herencia y el respectivo trabajo de partición y adjudicación.

Atentamente,


PIEDAD MOLINA DE AGUAS.
C.C. 57.446.707 de Fundación
TP.103270 DEL C.S DE LA JUD.


CARLOS ENRIQUE PARRAÑO SAMPER
C.C.8.673.515 de Barranquilla
TP.52.204 DEL C.S DE LA JUD.



PC001412979

03-02-21 PC001412979

J85QCAD8YH

THOMAS DREXEL & SONS



BARRANQUILLA

45

EDICTO EMPLAZATORIO
ALFONSO LUIS AVILA FADUL
NOTARIO TERCERO DE BARRANQUILLA

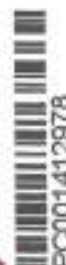
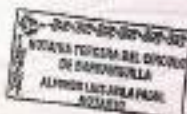
EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente "EDICTO" en el trámite de liquidación notarial de la sucesión del causante **MORGAN ESTIGUAR MARTINEZ PACHECO**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 8.774.156, fallecido el día 03 de noviembre de 2019, en el Municipio de Barranquilla, el lugar de su último domicilio fue la ciudad de Barranquilla.

Se Ordena la publicación de este **EDICTO EMPLAZATORIO**, que se fija en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988.

Se fija el presente **EDICTO** en esta Notaría, hoy 22 de diciembre del año 2020 siendo las 08:00 A.M.


ALFONSO LUIS AVILA FADUL
NOTARIO TERCERO



PC001412978

Se desfijo este **EDICTO** siendo las 04:00 P.M. del día 15 del mes de Enero del año 2021.


MARHTA LUZ ROJAS ZAMORA
NOTARIO TERCERO



Dirección: Cámara 52 No. 70-35. PBX: 3452987. Teléfonos: 3586522 - 3586297.
Fax: 3452987 - Ext. 102. E-Mail: notariatercerodebarranquilla@gmail.com

01145EMOKB

03-02-21 PC001412978



BARRANQUILLA

EDICTO EMPLAZATORIO
ALFONSO LUIS AVILA FADUL
NOTARIO TERCERO DE BARRANQUILLA

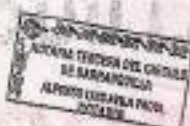
EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente "EDICTO" en el trámite de liquidación notarial de la sucesión del causante **MORGAN ESTIGUAR MARTINEZ PACHECO**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 8.774.156, fallecido el día 03 de noviembre de 2019, en el Municipio de Barranquilla, el lugar de su último domicilio fue la ciudad de Barranquilla.

Se Ordena la publicación de este **EDICTO**, en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988.

Barranquilla, diciembre 22 de 2020.

ALFONSO LUIS AVILA FADUL
NOTARIO TERCERO



PC001412977

Dirección: Carrera 52 No. 70-35. PBX: 3452987. Teléfonos: 3586622 - 3586207.
 Fax: 3452987 - Ext. 102. E-Mail: notariaterceradebarranquilla@gmail.com

PZJVD1AE08

03-02-21 PC001412977

TERMINO DE SERVICIO

CADENA RADIAL LA LIBERTAD LTDA

RADIO LIBERTAD

CERTIFICA

QUE A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN GENERAL DE LA EMISORA EL
DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2020 EN EL HORARIO COMPRENDIDO ENTRE
LAS 6:00 A.M. Y 11:00 P.M. SE DIO LECTURA AL PRESENTE EDICTO
EMPLAZATORIO DE MORGAN ESTIGUAR MARTINEZ PACHECO.

BARRANQUILLA, 28 DE DICIEMBRE DE 2020

Cadena Radial LA LIBERTAD LTDA
RADIO LIBERTAD

Clara Palomino





BARRANQUILLA

49

Barranquilla, diciembre 22 de 2020.

SEÑORES:

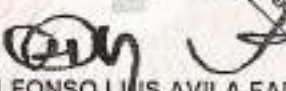
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES.
DIVISION DE COBRANZAS.
REPRESENTACION EXTERNA
PROCESOS ESPECIALES.
CARRERA 30 AVENIDA HAMBURGO
BARRANQUILLA

Por medio del presente me permito comunicarles que mediante Acta N° 122 de fecha 22 de diciembre de 2020, se inició en esta Notaría, el trámite Notarial de liquidación de la sucesión delo causante **MORGAN ESTIGUAR MARTINEZ PACHECO**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 8.774.156, fallecido el día 03 de noviembre de 2019, en el Municipio de Barranquilla, el lugar de su último domicilio fue la ciudad de Barranquilla

Damos de esta forma inicio al Trámite Notarial de liquidación de la sucesión del causante en mención.

CUANTÍA TOTAL DE LA SUCESIÓN: \$180.000.000.00

Atentamente,


ALFONSO LUIS AVILA FADUL
NOTARIO TERCERO



Dirección: Carrera 52 No. 70-35, PBX: 3452987. Teléfonos: 3586822 - 3586297.
Fax: 3452987 - Ext. 102. E-Mail: notariaterceradebarranquilla@gmail.com



PC001412976

03-03-21 PC001412976

UTZP01H6JY

14/03/2021 09:02:18 AM

14/03/2021 09:02:18 AM



BARRANQUILLA

ACTA No. 122**DE INICIACIÓN DEL TRAMITE DE LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE LA
SUCESIÓN DEL CAUSANTE: MORGAN ESTIGUAR MARTINEZ PACHECO**

En el Distrito de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los VEINTIDOS (22) días del mes de diciembre del año DOS MIL VEINTE (2020), compareció ante el **NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA**, el doctor **PIEDAD MOLINA DE AGUAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 57.446.707, abogado Titulado, portador de la Tarjeta Profesional No. 103.270, del Consejo Superior de la Judicatura, y dijo: Que comparece con el propósito de iniciar el trámite de liquidación de la sucesión del causante, señor **MORGAN ESTIGUAR MARTINEZ PACHECO**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 8.774.156, fallecido el día 03 de noviembre de 2019, en el municipio de Barranquilla, el lugar de su último domicilio fue la ciudad de Barranquilla.

Para tal efecto presentó la solicitud el día 09 de diciembre de 2020, con los siguientes documentos: a) Solicitud, Inventario y avalúo y trabajo de partición, b) Registro Civil de defunción; c) Registro Civil de Nacimiento de el(los) heredero(s); y e) Poder para actuar.

El suscrito Notario encontró que la solicitud y documentación anexa a ella se ajusta a las exigencias de los Artículos 1o, 2o, y 3o, del Decreto 902 de 1.988 y en consecuencia la ha aceptado y, **ORDENA**: a) Que se fije por el término de 10 días en lugar visible de esta Notaria y se publique en un periódico de amplia circulación Nacional y se difunda en una Emisora de amplia sintonía **EL EDICTO EMPLAZATORIO** correspondiente que para tal efecto se entrega su texto al interesado o apoderado, b) Acto seguido el Suscrito Notario ordena las comunicaciones telegráficas a la Superintendencia de Notariado y Registro, informando sobre la iniciación del trámite para los fines correspondientes.

En constancia se firma la presente acta a los VEINTIDOS (22) días del mes de diciembre del año DOS MIL VEINTE (2020).


ALFONSO LUIS AVILA FADUL
NOTARIO TERCERO



Dirección: Carrera 52 No. 70-35. PBX: 3452987. Teléfonos: 3588822 - 3588287.
Fax: 3452987 - Ext. 102. E-Mail: notariatercerodebarranquilla@gmail.com



PC001412975



Q8WV8G0HX

03-02-21 PC001412975

TICKET 00001 L. 00001



OFICIO CONTINUAR PROCESO

NUMERO ACTO: 000 47

FECHA ACTO: 2021/01/26

COD. 1109

No. Proceso	Dirección Seccional:	Dependencia:
	2 - BARRANQUILLA	244- GESTIÓN COBRANZAS
N.I.T: 8774156	D.V. Apellidos y nombres o razón social completa: MORGAN ESTIGUAR MARTINEZ PACHECO	
Dirección: Carrera 52 No. 70-35	Municipio: Barranquilla	Departamento: 8- ATLÁNTICO

Referencia: Proceso de SUCESION

Acta: 122

Cuántía: 180000000

A la atención de: Notaría Tercera de Barranquilla

Efectuadas las verificaciones pertinentes se constató que a la fecha NO FIGURAN obligaciones a cargo de MORGAN ESTIGUAR MARTINEZ PACHECO identificado con el NIT 8774156 Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de las investigaciones fiscales que adelante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Por lo tanto y para los efectos previstos en el Artículo 844 del Estatuto Tributario puede continuar con los trámites correspondientes dentro del proceso de SUCESIÓN de la referencia, advirtiéndole al apoderado del causante el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 595 del Estatuto Tributario relacionado con la presentación de la declaración de renta del año en que quede ejecutoriada la sentencia que aprueba la partición o adjudicación o en la fecha en que se extienda la escritura pública.

Si la cédula de ciudadanía de la referencia no corresponde al causante este documento no tiene ningún valor.

Se recomienda al finalizar el proceso de sucesión ilíquida tramitar ante la División de Gestión y Asistencia al Cliente la cancelación del Registro Único Tributario RUT.

Nombre:	NORA ISABEL RODRIGUEZ ARENAS
C.C.:	63.320.335 BUCARAMANGA - SANTANDER
Cargo:	Jefe G.I.T. Representación Externa (A)
Comunicar a:	Notaría Tercera de Barranquilla
Dirección:	Carrera 52 No. 70-35
Municipio:	Barranquilla

Formule su petición, sugerencia o reclamo en el Salvoconducto de la Dian
Dirección Seccional de Impuestos de Barranquilla
División de Gestión de cobranzas-GIT Representación Externa
Calle 77 No. 59 - 35 Piso 17 CENTRO EMPRESARIAL AMERICAS III
Pbx (5)361 0700 ext. 525274 Código postal 080001
www.dian.gov.co



PC001412974



03-02-21 PC001412974

Y4NFOJMPG

PROCESO DE GESTIÓN DE COBRANZAS



55

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

Asunto: Poder especial

DIANA ISABEL OROZCO PALACIO, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en condición de cónyuge supérstite y representante legal del menor de edad **SEBASTIAN SAMUEL MARTINEZ OROZCO**, hijo legítimo del causante, respetuosamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito conferimos poder especial, amplio y suficiente en favor en favor de la Doctora **PIEDAD MOLINA DE AGUAS**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 57.446.707 de Fundación Magdalena, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No.103.270 del C.S de la Jud, como abogado principal y al Doctor **CARLOS ENRIQUE PARAMO SAMPER**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.673.519 de Barranquilla, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 52.204 del C.s de la Jud, en calidad de abogado suplente para que en nuestro nombre y representación inicie apertura de sucesión intestada y desarrolle y lleve hasta su terminación y el respectivo tramite de adjudicación de los bienes dejados por el difunto esposo y padre el señor **MORGAN ESTIGUAR MARTINEZ PACHECO**, quien falleció en esta ciudad, lugar de su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios el día tres 3 de noviembre 2019, identificado en vida con la cedula de ciudadanía No. 8.774.156 de Soledad Atlántico.

Bajo la gravedad del juramento manifestamos que somos las únicas personas interesadas y que desconocemos la existencia de otros interesados de igual o mejor derecho, legatarios, acreedores sociales o hereditarios distintos de los que se indican en la solicitud de apertura así mismo que no hay ni ha habido proceso judicial o notarial respecto de esta sucesión.

Nuestros apoderados quedan investidos con las facultades generales señaladas en la ley y las consagradas en el artículo 77 Código General del proceso y para firmar escritura de sucesión y aclaración de la misma si fuese necesario.

Aterramente,

Diana Orozco Palacio
DIANA ISABEL PALACIO

C.C.55.305.939 Bquilla

Aceptamos:

Piedad Molina de Aguas
PIEDAD MOLINA DE AGUAS

C.C.57.446.707 Fiaion

T.P.103.270 C.s de la Jud

Carlos Enrique Paramo Samper
CARLOS ENRIQUE PARAMO SAMPER

c.c.8.673.519 Barranquilla

T.P.52.204 C.s de la Jud



PC001412973



03-02-21 PC001412973

2EXLRHA3S4

TAMPAK LITE S 10705



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaria Seis (6) del Circulo de Barranquilla, compareció: DIANA ISABEL OROZCO PALACIO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0055305939 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Diana Orozco

----- Firma autógrafa -----



8bp0wgvk4xdz
10/11/2020 - 15:17:08:554



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

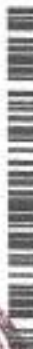
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información PODER PARA APERTURA DE SUCESION INTESTADA.



AYDEE CECILIA MERINO SALAZAR
Notaria seis (6) del Circulo de Barranquilla

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8bp0wgvk4xdz



PC001412972

FO5R8LNUJE

03-02-21 PC001412972

TIEMPO DE EJECUCIÓN: 0.0000



59

Señor:
NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

Asunto: RENUNCIA DE GANANCIALES EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SUCESION DEL CAUSANTE MORGAN ESTIGUAR MARTINEZ PACHECO

DIANA ISABEL OROZCO PALACIO, mujer mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.305.939 de Barranquilla, domiciliada en esta ciudad y con residencia calle 45B No. 21-34 Barrio San José Barranquilla. En mi calidad de cónyuge superviviente, manifestamos a usted que por medio del presente escrito renuncio al 25% de los gananciales que me corresponde o puedan corresponder en el inmueble identificado, con matrícula No. 040-138847, ubicado en la calle 45B N. 21-34 Barrio San José Barranquilla, en la ciudad de Barranquilla. Dentro de la liquidación de la sociedad conyugal de mi finado esposo **MORGAN ESTIGUAR MARTINEZ PACHECO**, a favor de mi hijo **SEBASTIAN SAMUEL MARTINEZ OROZCO**, menor de edad, identificado con tarjeta de identidad No. 1.194.959.789, heredero en la sucesión.

Atentamente,

DIANA ISABEL OROZCO PALACIO
C.C.. 55.305.939 de Barranquilla



PC001412971



03-02-21 PC001412971

XSF6MP5WJG

FOLIO 0003 A 0004

MAURICIO VILLALOBOS RODRIGUEZ
Notario Ordinario del Circuito de Barranquilla
**NO SE USÓ BIOMETRÍA
DEBIDO A FALLAS TÉCNICAS**

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA
Ante el Notario 8 del Circuito de Barranquilla
Compareció:

OROZCO PALACIO DIANA ISABEL

quien exhibió: C.C. 55305828

y declaró que la firma y huella que aparecen en
el presente documento son suyas y que el
contenido del mismo es cierto. El Notario certifica
que la presente Huella fue impresa por el(la)
Declarante.

Diana Orozco Palacio
Barranquilla 18/02/21

ccescvexfs33e3x

Autorizó el Anterior Reconocimiento
MAURICIO VILLALOBOS RODRIGUEZ
NOTARIO 8 DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Notaria 8
Sociedad de Responsabilidad Limitada



36LSDFE2DTL48E

www.notariadecolombia.gov.co



MAURICIO VILLALOBOS RODRIGUEZ
Notario Ordinario del Circuito de Barranquilla
CARTA DE DILIGENCIA DE SOLICITUD
POR RESISTENCIA DEL USUARIO
NOTARIO

[illegible]

REPERTEORIUL PUBLICATIEI		ANUL 2011	NUMERUL 118
DEPARTAMENTUL DE INFORMATICĂ JURNAL DE DOCUMENTARE	IN	2011	118
PREȚUL - 50000 LEI (COSTUL DE CĂPĂTARE)			
ANUL DE PUBLICAȚIE	ANUL DE CĂPĂTARE	ANUL DE CĂPĂTARE	
2011	2011	2011	
CĂPĂTAREA DE CĂPĂTARE			
CĂPĂTAREA DE CĂPĂTARE			



50001412970

KOTPW002397

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

03-02-21 PC001412970



63

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
MINISTERIO DE TRANSPORTE**LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10006981411**

PLACA HXL256	MARCA CHEVROLET	LÍNEA SAIL	MODELO 2014
CILINDRADA CC 1.399	COLOR GRIS OCASO	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO AUTOMOVIL	TIPO CARROCERÍA SEDAN	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD KgPS 5
NÚMERO DE MOTOR LCU*133180714*	REG N	VIN 9GASA52M9EB042059	
NÚMERO DE SERIE 9GASA52M9EB042059	REG N	NÚMERO DE CHASIS 9GASA52M9EB042059	REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) IDENTIFICACIÓN
MARTINEZ PACHECO MORGAN ESTIGUAR C. 8774156

PC001412969

DISTRIBUCIÓN MOVILIDAD

CUNDALE POTENCIA HP
***** 102

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

032014000156120

FECHA IMPORTE PUERTAS
1 31/01/2014 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO DE OCCIDENTEFECHA MATRICULA FECHA EXP. LIC. TTD FECHA VENCIMIENTO
06/03/2014 06/03/2014 *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SOM - BARRANQUILLA

LT03000653240

03-02-21 PC001412969

ZMKSI1P4GYH

FICHAS DE REGISTRO Y CONTROL



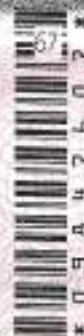
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09847607



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	☒ Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	8 J F
-------------------	---------------	---------	---	---------------	------------------	--------	-------

País: Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA NOTARIA 12 BARRANQUILLA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

MARTINEZ PACHECO MORGAN ESTIGUAR

Documento de identificación (Clase y número)

Sexo (en letras)

CC No. 8774156 * * * * * MASCULINO * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA

Fecha de la defunción

Año Mes Día Hora

2019 NOV 03 15:30

Número de certificado de defunción

72130596-5

Lugar que profiere la acta

Año Mes Día

Documento presentado

Autorización judicial

Certificado Médico

IVAN ALFREDO DE AVILA CONSUEGRA -

MEDICO

CC No. 72127586

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

AHUMADA VILORIA JULIO EMIRO

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año Mes Día

2019 NOV 05

Firma

ALVARO DE JESUS A

ESPACIO PARA NOTAS



PC001412967

03-02-21 PC001412967

SINEXXUMINIV

FOLIO 0001 DE 0001

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



REPUBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09847607



Datos de la oficina de registro						
Clase de oficina	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
PSE - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía						
COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA NOTARIA 12 BARRANQUILLA						

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
MARTINEZ PACHECO MORGAN ESTIGUAR	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC No. 8774156	MASCULINO

Datos de la defunción	
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía	
COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA	
Fecha de la defunción	Hora
Año 2019 Mes NOV Día 03	15:30
Número de certificado de defunción	72130698-5
Lugar de la defunción	Fecha de la autopsia
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial	Certificado Médico
	X
IVAN ALFREDO DE AVILA CONSUEGRA - MEDICO	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
ANUMADA VILORIA JULIO EMIRO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 72127586	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción	
Año 2019 Mes NOV Día 05	ALVARO DE JESUS

ESPACIO PARA NOTAS



PC001412967

03-02-21 PC001412967

8NAEXWU0MIV
ENCARGO 2020 a 2021

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

12
NOTARIA

NOTARIA DOCE

Calle 72 No 38-212 Edificio Calle 72

PBX 3687915 FAX 3688883

E-mail Notaria12Barranquilla@hotmail.com

Barranquilla-Atlántico

CERTIFICA

QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION DE ESTA
NOTARIA.

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE, DEC 2189/03, A SOLICITUD DE LA
PARTE INTERESADA, EXCEPTO PARA CONTRAER MATRIMONIO.

EN BARRANQUILLA A LOS

14 NOV 2019

10 CIRCULO DE BARRANQUILLA



NOTARIO DOCE TITULAR DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA



ORGANIZACIÓN SECTORIAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DE ESTADOS CIVILES
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.194.909.789

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

#100
52793628

Fecha de la oficina de registro - Clase de oficina

Registratura ☐ Notario ☒ Número ☐ Condado ☐ Corregimiento ☐ Sección de Policía ☐ Código E J F

NOTARIA 12 BARRANQUILLA - COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA

Nombre del nacido

MARTINEZ Sebastian Samuel

SEBASTIAN SAMUEL

2013 Año Mes Día 15

COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

1801861-9

Nombre de la madre

DROZCO PALACIO DIANA ISABEL

CC 58.305.838

COLOMBIA

Nombre del padre

MARTINEZ PACHECO MORGAN ESTIGUAR

CC 8.774.156

COLOMBIA

Nombre del declarante

MARTINEZ PACHECO MORGAN ESTIGUAR

CC 8.774.156

COLOMBIA

Nombre del testigo

Nombre y apellido completo

Documento de identificación (Clase y número)

Nombre

Nombre del testigo

Nombre y apellido completo

Documento de identificación (Clase y número)

Nombre

Fecha de inscripción

Año 2013 Mes E N D Día 22

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ESPACIO PARA NOTAS

ESPACIO PARA NOTAS

ESPACIO PARA NOTAS

ESPACIO PARA NOTAS

ESPACIO PARA NOTAS

ESPACIO PARA NOTAS

ESPACIO PARA NOTAS

ESPACIO PARA NOTAS

ESPACIO PARA NOTAS

ESPACIO PARA NOTAS

OFICINA DE REGISTRO



PC001412966

03-02-21 PC001412966

SH1C8UXV6

THOMAS G. GOMEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



NOTARIA DOCE

Calle 72 No 38-212 Edificio Calle 72

PBX 3687915 FAX 3688883

E-mail Notaria12Barranquilla@hotmail.com

Barranquilla-Atlántico

CERTIFICA

QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL,
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE ESTA
NOTARIA.

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE, DEC 2189/83, A SOLICITUD DE LA
PARTE INTERESADA, EXCEPTO PARA CONTRAER MATRIMONIO.

EN BARRANQUILLA A LOS

71 NOV 2019

CIRCULO DE BARRANQUILLA

ALVARO DE JESUS ARIZA FONTALVO
NOTARIO DOCE TITULAR DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial 0 5290676

Fecha de la oficina de registro:

Clase de oficina: Registradora ☐ Notaria ☒ Conciliador ☐ Corregimiento ☐ Sup. de Policía ☐ Código 7802

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA - ATLÁNTICO - BARRANQUILLA

Fecha del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA - ATLÁNTICO - BARRANQUILLA

Fecha de celebración

Año 2008 Mes FEB Día 16

Clase de matrimonio

Civil ☒ Religioso ☐

Documento que acredita al sacerdote

Tipo de documento

Acta religiosa ☒ Escritura de protocolización

Número 0760

Historia, tiempo, intensidad, etc.

PQUA INMACULADA CONCEPCION

Nombre del contrayente

Apellidos y nombres completos

MARTINEZ PACHECO MORGAN ESTIGUAR

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 8.774.156 SOLEDAD

Nombre del contrayente

Apellidos y nombres completos

OROZCO PALACIO DIANA ISABEL

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 55.305.939 BARRANQUILLA

Nombre del contrayente

Apellidos y nombres completos

OROZCO PALACIO DIANA ISABEL

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 55.305.939 BARRANQUILLA

Fecha de inscripción

Año 2008 Mes MAR Día 12

Nombre y firma del funcionario que inscribe

GUTIERREZ RODRIGUEZ RAFAEL BART

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura

No. Hojas No. Escritura

Fecha de otorgamiento de la escritura

Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

No. Expediente	No. Actos o Decretos	Actos o Decretos	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS



PC001412965



02-02-21 PC001412965

OZEJ018QC

NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente Registro es fiel y Auténtica Copia tomada de su original, que reposa en los archivos de Registro de esta Notaría. Para acreditar parentesco. Este Registro no tiene vencimiento, excepto para Matrimonio.-

Decreto 2189/83, artículos 115D. ley 1260/70 y 1º D. 278/72.

Barranquilla, 20 NOV. 2019

RAFAEL MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ
NOTARIO SEPTIMO DE BARRANQUILLA





Ca360248565

ALFONSO LUÍS ÁVILA FADUL

NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

Que la presente es (1A) Copia de escritura Pública

No: **1128** Fecha: **03 DE MARZO DEL 2021**Tomada de su original que expidió y autorizó en: **37**

Hojas útiles con destino A:

PARTE INTERESADADado en Barranquilla a los **29 DE MARZO DEL 2021**

[Signature]
NOTARIO

Ca360248565



Código de verificación: 02-03-20

10355A35Q198MGC



Impreso el 15 de Abril de 2021 a las 10:26:56 AM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2021-9705 se calificaron las siguientes matriculas:

138847

Nro Matricula: 138847

CIRCULO DE REGISTRO: 040

MUNICIPIO: BARRANQUILLA

BARRANQUILLA

DEPARTAMENTO: ATLANTICO

No CATASTRO:

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 45B 21-34

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-04-2021 Radicacion: 2021-9705 Valor Acto:

Documento: ESCRITURA 1128 DEL: 03-03-2021 NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (CANCELACION)

Se cancela la Anotacion(es) No.(s) 8

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARTINEZ PACHECO MORGAN ESTIGUAR

8,774,156

X

A: OROZCO PALACIO DIANA ISABEL

55,305,939

X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 07-04-2021 Radicacion: 2021-9705 Valor Acto:

Documento: ESCRITURA 1128 DEL: 03-03-2021 NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA

ESPECIFICACION: 9109 ADJUDICACION EN SUCESION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ PACHECO MORGAN ESTIGUAR

8,774,156

A: MARTINEZ OROZCO SEBASTIAN MANUEL - 50% MENOR

X

A: OROZCO PALACIO DIANA ISABEL - 50% (CONYUGE)

55,305,939

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 15 de Abril de 2021 a las 10:26:56 AM

Funcionario Calificador ABOGAD46

El Registrador - Firma

RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO

Contestación proceso 062-2021

Maida Valencia <maidavalencia79@gmail.com>

Vie 15/10/2021 1:55 PM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Mayda Valencia Núñez
Abogada Titulada

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL.

E.S.D

RAD: 00062-2021

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: CESAR RODRÍGUEZ

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MORGAN E MARTÍNEZ PACHECO

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA COMO CURADOR AD LITEM.

MAYDA VALENCIA NUÑEZ, mayor de edad, residente en la ciudad de Barranquilla, abogada en ejercicio, con C.C. N° 36.544.060 y portadora de la T.P. N° 53.395 del C. S. J, con domicilio en quien en la Carrera 42B N° 86 - 62 de esta ciudad, y correo electrónico: maidavalencia79@gmail.com, en calidad de curadora ad litem de la parte demandada de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MORGAN E MARTÍNEZ PACHECO**
Procedo a contestar la demandada de la siguiente manera:

EN CUANTO A LOS HECHOS

HECHO PRIMERO: Es cierto, según consta en el documento aportado con la demanda.

HECHO SEGUNDO: Es cierto, según consta en el documento aportado con la demanda.

HECHO TERCERO: Es cierto, según consta en el documento aportado con la demanda

HECHO CUARTO: No me consta

HECHO QUINTO: Es cierto, según consta con el documento aportado con la demanda.

HECHO SEXTO: Es cierto, según consta con el documento aportado con la demanda.

HECHO SÉPTIMO: Es cierto, según consta con el documento aportado con la demanda.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones me atengo a lo que resulte probado por el señor Juez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en el artículo 66; 77, 82, 87,422 del código general del proceso art 619 a 670 y 712 a ,751 del código del comercio y demás normas concordantes

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Cra. 42B N°86-62 de esta ciudad y/o correo electrónico: maidavalencia79@gmail.com

Atentamente

MAIDA VALENCIA NUÑEZ

C.C. No.36.544.60 de Santa Marta

T.P. No. 53.395 del C.S.J.Cel. 301-7171729